



FECHA: Madrid, 28 de septiembre de 2022

**TRABAJADORES/AS FIJOS/AS DEL
SISTEMA PORTUARIO DE
TITULARIDAD ESTATAL**

Asunto: CONVOCATORIA PARA EL SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL DE UNA PLAZA EXCLUIDA DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO. BASES DE LA CONTRATACIÓN

I. INTRODUCCIÓN.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta a cada puesto de trabajo ofertado, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el éxito de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

De acuerdo a las necesidades organizativas, la Presidencia del Organismo Público Puertos del Estado con fecha 28 de junio de 2022 ha autorizado la **Convocatoria al Sistema Portuario de Titularidad Estatal** mediante **Concurso de Méritos**, para cubrir **un (1) puesto** de trabajo, cuyas características y requisitos básicos que han de reunir los candidatos se indican en el Anexo que se acompaña, concretada en la siguiente necesidad de cobertura:

❖ 1 Jefatura de División de Protección Portuaria 2

II. OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA.

1. Objeto. - Es objeto de esta **Convocatoria al Sistema Portuario de Titularidad Estatal**, la cobertura de **una (1) plaza** de Fuera de Convenio en Puertos del Estado, con el puesto de **Jefe/a de División de Protección Portuaria 2**, para su adscripción a la Subdirección de Seguridad y Protección Portuaria.

Avda. del Partenón, 10
Campo de las Naciones
28042 Madrid – España
Tel. 91 524 55 00



2. **Ámbito territorial y funcional.** - Este proceso de selección, se convocará y celebrará en el ámbito territorial y funcional del Organismo Público Puertos del Estado.
3. **Normativa reguladora.** - Este proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y restante normativa de general aplicación.

Este proceso cuenta con la autorización general para Convocatorias en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal emitida por la Subdirección General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones (Registro de Salida nº.: 000107 del 7/02/13) y por la Subdirección General de Gestión de Retribuciones y Puestos de Trabajo (Registro de Salida nº.: 09931 de 21/02/13), ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y respeta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos y méritos para valorar que se establecen en esta Convocatoria se atienen a lo establecido en el Modelo de Bases de Convocatoria para cubrir puestos de trabajo con personal procedente del sector público estatal que ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante Resolución de 6 de mayo de 2013.

III. PUESTO OFERTADO.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir **un (1) puesto** en la plantilla de personal Fuera de Convenio, de **Jefe/a de División**, por el procedimiento de **Concurso de Méritos**.

Nº. de plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	Salario Bruto Anual Mínimo	Localidad
1	Fuera de Convenio	Jefe/a de División de Protección Portuaria 2	Subdirección de Seguridad y Protección Portuaria	33.043,04	Madrid

La contratación laboral tendrá carácter de indefinida, con un **período de prueba de tres (3) meses**.



El empleado seleccionado estará sujeto a toda la normativa laboral aplicable a los empleados del Organismo Público Puertos del Estado.

El salario bruto anual será complementado con las condiciones particulares que se aplican a los empleados de Puertos del Estado en cada momento.

La prestación del servicio se realizará en jornada partida y quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

En el **Anexo I**, se describen para la plaza en **Concurso de Méritos**, las siguientes características:

- Denominación de la plaza convocada.
- Adscripción orgánica.
- Funciones.
- Equipo asignado.
- Formación y Conocimientos necesarios para el puesto.
- Otros Conocimientos y experiencia valorables.
- Competencias y habilidades.
- Disponibilidad.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos **a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**:

1. Ser personal laboral fijo en activo de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario de Titularidad Estatal o del Organismo Público Puertos del Estado.
2. Títulos oficiales referidos en las Bases de la Convocatoria (Anexo I).
3. Conocimientos que valorar para el puesto que se convoca (Anexo I)
4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
5. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.



V. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán remitir instancia de **solicitud** (según modelo del Anexo III) dirigida al **Subdirector de RR. HH y Servicios**.

A las solicitudes deberá acompañarse un Currículum actualizado junto con la documentación que lo soporte, así como toda aquella documentación que quiera sea valorada en el concurso de méritos.

Las solicitudes se presentarán en el **Registro General de Puertos del Estado (Avenida del Partenón nº10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid)**, en el Registro General de la Autoridad Portuaria o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.

Se ruega que, de presentarse la solicitud en registro distinto al de Puertos del Estado, se remita documento justificativo de la presentación de la instancia a la dirección personal@puertos.es, a los efectos de evitar dilaciones indebidas en el procedimiento de selección.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

4. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el **Tablón de Anuncios** de Puertos del Estado y en su página Web (www.puertos.es), y se remitirán a los responsables de **Recursos Humanos de todas las Autoridades Portuarias** para su publicación y puesta en conocimiento de todos sus trabajadores.

5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente por la persona aspirante. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al **día que finalice el plazo de presentación de solicitudes**.



7. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. El **plazo** de presentación de solicitudes finalizará transcurridos **veinte (20) días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria. Este plazo quedará claramente indicado en la página web del proceso de selección del Organismo Público Puertos del Estado.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección con carácter **provisional**.

3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán al Tribunal de selección y se presentarán en el **Registro General de Puertos del Estado (Avenida del Partenón nº10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid)**, en el Registro General de la Autoridad Portuaria o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la **lista definitiva**.

6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/la interesado/da, deberá publicar resolución excluyendo al candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.



VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
2. Certificado de prestación de servicios emitido por el organismo público del sistema portuario de titularidad estatal que acredite lo siguiente:
 - a. La condición de personal laboral fijo en activo en el organismo.
 - b. La categoría o grupo profesional o de clasificación en el que está encuadrado el/la aspirante, indicando la formación requerida para el mismo.
 - c. El puesto de trabajo que ocupa actualmente en el organismo el/la aspirante.
 - d. La fecha de ingreso en el organismo.
3. Fotocopias de las titulaciones requeridas en la convocatoria.
4. Informe de vida laboral.
5. Declaración jurada (Anexo IV) que acredite los requisitos 4 y 5 de la base IV. "Requisitos de los Aspirantes" de estas Bases.
6. En el caso de discapacidad deberá presentarse también el certificado definido en el requisito 4 de la base IV. "Requisitos de los Aspirantes" de estas Bases.
7. "Currículum Vitae" (CV), en el que consten los méritos que se alegan. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
8. Documentos acreditativos de los méritos:
 - a. Para acreditar el mérito de formación se deberá aportar fotocopia de los certificados de formación, así como de otros estudios complementarios y/o de postgrado que el/la candidato/a haya cursado en materias relacionadas con el puesto de trabajo.
 - b. Para acreditar la experiencia se deberá aportar, también compulsado, además del informe de vida laboral señalado en el punto 4, un certificado de prestación de servicios del organismo o empresa, dónde se hagan constar los servicios prestados, los puestos de trabajo ocupados y el tiempo de prestación de servicios en el puesto.
9. Cualquier otra documentación que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.



VII. TRIBUNAL.

1. Se designará un Tribunal formado 1 Presidente, 1 Secretario/a y 3 Vocales. Asimismo, se designará un Tribunal suplente, para su actuación en caso de ser necesario. Ver **Anexo II** de estas Bases.

El Tribunal podrá invitar o requerir colaboración de personas externas que, a título de asesores, por su formación o conocimientos, puedan apoyar la valoración de las candidaturas presentadas. Dichos asesores podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones o actos que celebre el Tribunal.

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad.

3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Presidente del organismo convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas interesadas.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

6. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del



recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de **tres (3) días hábiles**, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

7. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

8. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de **tres (3) días hábiles** de la comunicación de que se trate y se presentarán en el **Registro General de Puertos del Estado (Avenida del Partenón nº10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid)**, en el Registro General de la Autoridad Portuaria o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la base VI de este documento ("Plazo de Presentación y Admisión de Aspirantes") dado que tienen su plazo específico.

9. El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas en su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el aspirante que los datos de las mismas sean correctos.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **concurso de méritos**.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

El Tribunal llevará a cabo la **valoración de méritos** de los candidatos, sin perjuicio de la realización de otras posibles pruebas y/o entrevistas que se consideren precisas en su caso, para lo que serían debidamente convocados en tiempo y forma.

De efectuarse pruebas, se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en el Tablón de anuncios. En el mismo lugar se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.

El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección.



La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes apartados:

MÉRITO 1: Formación y Conocimientos (máximo 50 puntos)

- **Formación universitaria relacionada con las funciones del puesto (máximo 30 puntos).** Serán valoradas aquellas titulaciones universitarias relacionadas a juicio del Tribunal con las funciones del puesto.
- **Otra formación relacionada con las funciones del puesto (máximo 20 puntos).** Será valorada en esta fase del proceso aquella formación acreditada mediante certificados o títulos no valorada previamente.

MÉRITO 2: Experiencia (máximo 50 puntos)

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en puestos de responsabilidad relacionados con los contenidos del puesto ofertado, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos por el/la candidato/a, hasta un máximo de **50 puntos**.

Será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional mediante la presentación de la acreditación documental señalada en estas bases (vida laboral, certificado de empresa, etc.).

La experiencia de los candidatos que cumpla lo anteriormente indicado será puntuada con el siguiente baremo:

- Entre 1 y 3 años de experiencia profesional justificada en funciones relacionadas con el puesto, máximo 20 puntos.
- Entre 5 y 7 años de experiencia profesional justificada en funciones relacionadas con el puesto, máximo 30 puntos.
- A partir de 7 años en adelante de experiencia profesional en funciones relacionadas con el puesto, máximo 50 puntos.

OTRAS PRUEBAS

Sin perjuicio de lo anterior, si el Tribunal evaluador lo estimase necesario, por el número de candidatos, por la complejidad del proceso, o por el puesto convocado, se podrán establecer pruebas y/o entrevistas personales adicionales que irán destinadas a verificar la idoneidad del candidato.



IX. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado “Formación y Conocimientos”. Si aún hubiera empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado “Formación universitaria relacionada con las funciones del puesto”.
3. El Tribunal podrá declarar desierto el proceso si ninguna de las personas aspirantes obtuviera una puntuación global igual o superior a 50 puntos.

X.RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. La persona aspirante seleccionada en esta fase del proceso dispondrá de un plazo de **doce (12) días hábiles** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el **Registro General de Puertos del Estado (Avenida del Partenón nº10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid)**, o bien en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la base IV “Requisitos de los Aspirantes” de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.3. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.



3. Los/as candidatos/as estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario y/o de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. La Dirección de Recursos y Auditoría dará traslado de la resolución del Tribunal al Presidente de Puertos del Estado para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
5. El nuevo empleado dispondrá de un plazo máximo de **quince (15) días naturales** para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
6. Ante la renuncia del/la candidata/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que haya superado el referido proceso.
7. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el Organismo Público Puertos del Estado deberá cumplir con un **período de prueba de tres (3) meses**. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.
8. El organismo portuario convocante podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Presidente del citado organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos.
9. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas Puertos del Estado podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal.
10. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de Puertos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

11. Contra la Resolución del Presidente de Puertos del Estado recaída en el proceso de selección podrá interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.
12. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá como mínimo la calificación de "apto/a" o "no apto/a". Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
13. Los datos y valoraciones que consten en las actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos "Currículum Vitae" de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.
14. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
15. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en el tablón de anuncios del organismo convocante y/o en su página web.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado y/o, en su caso, la empresa a cuyo auxilio éste acuda y a la que se refiere la base VIII. "Proceso de Selección" de estas Bases, y que no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.



Igualmente se informa que cuando deseen ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, podrán hacerlo dirigiéndose por escrito al responsable del fichero correspondiente: **ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO, Avenida del Partenón 10, 4ª planta, Campo de las Naciones (28042 Madrid).**

EL PRESIDENTE

Álvaro Rodríguez Dapena



ANEXO I

SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PORTUARIA***1 JEFE/A DE DIVISIÓN DE PROTECCIÓN PORTUARIA 2*****Adscripción Orgánica:**

Dependerá del Área de Protección, adscrita a la Subdirección de Seguridad y Protección de la Dirección de Explotación del Organismo Público Puertos del Estado.

Misión principal:

Apoyo técnico especializado en el desarrollo de las funciones de Puertos del Estado en materia de protección portuaria ante actos antisociales y terroristas en los puertos españoles: definición de criterios; coordinación general con otros órganos de la Administración General del Estado; desarrollo, implantación y aplicación de sistema de inspecciones; fomento y promoción de la formación, difusión de la información, investigación y desarrollo tecnológico; desarrollo, administración y control de sistemas de información relacionados.

Funciones:

Las principales funciones a desempeñar son:

- Controlar el cumplimiento de la normativa de protección marítima en el ámbito portuario mediante las siguientes acciones:
 - Participar en la implementación del sistema nacional de inspecciones de protección portuaria.
 - Organizar y realizar inspecciones nacionales en el ámbito del puerto y de las instalaciones portuarias.
 - Participar en la organización, coordinación y el seguimiento de las inspecciones de la Comisión Europea.
 - Asegurar el reporte de información obligatorio desde las instalaciones portuarias hasta la Comisión Europa.



- Participar en la definición de criterios para la aplicación de la normativa de protección marítima (Real Decreto 1617/2017 y Reglamento CE nº725/2004), así como de otras normativas en el ámbito de la seguridad (protección de infraestructuras críticas; Código de fronteras Schengen, Esquema Nacional de Seguridad, seguridad ciudadana, seguridad privada, armas y explosivos, ...) en colaboración con los diferentes organismos de la Administración Nacional y, cuando proceda, con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas competentes.
- Impulsar acciones de implementación, mejora continua y difusión del conocimiento en materia de protección marítima mediante la participación en foros internacionales y nacionales, elaboración de pautas o directrices, actualización de procedimientos, respondiendo a consultas de las Autoridades Portuarias, etc.
- Colaborar en el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas que permitan agilizar todos los procesos asociados a la implementación de la normativa (tramitación de evaluaciones y planes de protección; designación de oficiales de protección, etc.) y una mejor coordinación de todos los actores a nivel nacional, puerto e instalación portuaria.
- Participar en la preparación y elaboración de procedimientos relacionados con las funciones asignadas.
- Realizar informes y estudios relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, prevención de riesgos, calidad y medio ambiente, establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Cualquier otra actividad relacionada con el objeto y/o misión de su puesto.



Equipo:

Contará con el apoyo del personal administrativo y técnico adscrito a la Subdirección de Seguridad y Protección de la Dirección de Explotación.

Formación y Conocimientos necesarios para el puesto:

- Titulación oficial universitaria (Grado o equivalente), equivalente o análoga, a juicio del Tribunal designado por Puertos del Estado para esta convocatoria.

Los títulos oficiales universitarios referidos se corresponden con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior -MECES- y con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones -EQF-, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y con el contenido del artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero.

- Titulación oficial en el ámbito de la seguridad reconocida por el Ministerio del Interior para la habilitación como Director de Seguridad según el artículo 29 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Conocimiento intermedio de la lengua inglesa o francesa equivalente al B1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas -MCERL-.
- Amplios conocimientos en las competencias técnicas vinculadas a las funciones del puesto a desempeñar: protección portuaria ante actos antisociales y terroristas; protección de infraestructuras críticas; Código de fronteras Schengen; Esquema Nacional de Seguridad, seguridad ciudadana; seguridad privada; armas y explosivos; normativa portuaria; explotación portuaria; gestión de dominio público; logística e intermodalidad; operaciones y servicios portuarios; sector y estrategia portuaria; conocimientos del funcionamiento general de los organismos portuarios y de sus órganos de coordinación y gestión; etc.

Experiencia profesional:

Se valorará disponer de experiencia en puestos relacionados con la plaza.



Otros conocimientos y experiencia valorable

- Experiencia y formación adicional en materias directamente relacionadas con la misión principal y funciones del puesto ofertado.
- Experiencia y formación adicional en materias relacionadas con el trabajo a desempeñar (seguridad industrial, operaciones portuarias, transporte marítimo ...)
- Conocimientos de lengua inglesa superior al equivalente al B1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas -MCERL-.
- Conocimientos de otras lenguas europeas

Competencias y Habilidades necesarias para el puesto:

- Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores heterogéneos y multidisciplinares de diverso origen y nivel jerárquico.
- Liderazgo, capacidad de persuasión y habilidades de comunicación.
- Manejo rápido y eficaz de multiplicidad de fuentes documentales de diverso origen.
- Capacidad de síntesis.
- Iniciativa y agilidad de respuesta.
- Capacidad para la toma de decisiones.
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.
- Capacidad de organización y de trabajo en equipo.

Disponibilidad:

Inmediata. Trabajo a tiempo completo.



ANEXO II

TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador de las pruebas del **concurso de valoración de méritos** para la cobertura, mediante **Convocatoria Restringida al sistema portuario de titularidad estatal**, de una (1) plaza de Fuera de Convenio con la categoría de **Jefe/a de División** y cuyas características y requisitos básicos de los puestos se indicarán en las Bases de su Convocatoria, estará formado por:

- Tribunal titular: 1 presidente, 1 secretario/a y 3 vocales
- Tribunal suplente: 1 presidente, 1 secretario/a y 3 vocales

COMPOSICIÓN:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

Doña Celia Tamarit de Castro

Jefe de Área de Protección

SECRETARIA

Doña Rebeca Álvarez Mohedano

Jefa de División de Desarrollo Profesional e Igualdad

VOCALES:

Don Mateo Vara González

Jefe de División de Protección.

Don Pablo Martínez Rodríguez

Responsable Económico-Financiero

Doña Ana Lope Carvajal

Jefa de Área de Planificación de Infraestructuras

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

Don Javier Gesé Aperte

Subdirector de Seguridad y Protección

SECRETARIA:

Imperio García Olmos

Técnico RR. HH y Organización

VOCALES:

Don Víctor M. Fernandez

Jefe de División de Servicios Portuarios I

Doña Pilar Mendoza

Jefa de Seguridad Industrial

Doña Ana María Izquierdo de Sousa

Responsable de Oficina de Secretaria General



**ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS
SELECTIVOS**

AL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS

Don/Doña

_____, con DNI
_____, y domicilio en
_____, mediante este escrito solicito
se me tenga por admitido/a en el proceso selectivo para cubrir la plaza de Jefe/a de
División de Protección Portuaria 2 convocado mediante Resolución de la Presidencia de
Puertos del Estado en fecha 28 de junio de 2022.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la
convocatoria:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...

Asimismo, se acompañan los siguientes documentos que, a mi entender, deben ser
valorados en el concurso de méritos establecido en la convocatoria:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...

En _____, a ____ de ____ del 20__

Firma y nombre del interesado.



**ANEXO IV
MODELO DECLARACIÓN JURADA**

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en _____, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a _____ de _____ del 20__

Firma y nombre del interesado

